



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Oscos Eo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA 20/12/2013).

Cuarto.—Con fecha 3 de noviembre de 2014 el Grupo de Acción Costera "CEDER Oscos-Eo" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP para su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 23 de octubre de 2013, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, por importe de 83.400 euros, según diligencia expedida por el Servicio de Gestión de Contabilidad con fecha 2 de diciembre de 2014.

Sexto.—Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 31 de diciembre de 2014 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Oscos Eo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención por un importe de ochenta y tres mil cuatrocientos (83.400) euros, con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública bajo la modalidad de tramitación anticipada. Quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 31 de diciembre de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez Fernández.—Cód. 2015-01114.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA CEDER OSCOS EO, PARA EL EJERCICIO 2015-AYUDAS A TERCEROS

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones cuya finalidad sea el desarrollo de las medidas establecidas en el eje prioritario 4 del FEP, y en particular línea de actuación "Proyectos desarrollados en cada zona de pesca llevados a cabo por entidades de carácter público o privado que se adecuen a los planes estratégicos aprobados por cada Grupo de Acción Costera (en adelante "Proyectos de Terceros")", prevista en las bases de la convocatoria.

Artículo 2.—*Medidas y líneas de ayuda.*

1. Los proyectos que se financien a través de la presente convocatoria deben responder a alguna de las medidas definidas en el artículo 3 la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
Se entienden incluidos en esta medida proyectos con beneficiarios de todos los sectores económicos, cuando se trate de poner en marcha servicios que no estén cubiertos en una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
- b) Reestructurar y reorientar las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero.
Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.
- c) Diversificar actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.
- d) Ofrecer valor añadido a los productos de la pesca.
- e) Ayudar a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de pequeños municipios dedicados a la pesca.
Se trata de infraestructuras y servicios que relacionen el turismo con la pesca profesional, siendo inversiones que deben tener un marcado carácter pesquero a la par que turístico y en cualquier caso beneficiar a una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
- f) Proteger del medioambiente en las zonas de pesca, a fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividad pesquera y proteger y mejorar su patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Restablecer el potencial de producción del sector pesquero afectado por catástrofes naturales o industriales.
- h) Promoción y mejora de competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en los apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.



2. Se establecen dos líneas de ayuda, en función de las características de la inversión:

- Ayudas a proyectos de inversiones productivas, entendiéndose como tales aquellas que, una vez finalizadas constituyen una actividad económica lucrativa.
- Ayudas a proyectos de inversiones no productivas, entendiéndose como tales aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter público o privado, y que una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.

3. Los proyectos, para ser aprobados, deberán ser viables técnica, económica y financieramente y tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las medidas propuestas en la base tercera de la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (en adelante bases reguladoras).

Artículo 3.—Beneficiarios y requisitos.

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera Río Eo, concejos de Castropol y Vegadeo, que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de las bases reguladoras.

Estas mismas bases reguladoras establecen en qué medidas se exige, para ser beneficiario, ser trabajador de la pesca o persona que desempeña trabajos relacionados con el sector.

Artículo 4.—Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA número 293 de 20 de diciembre de 2013).

Artículo 5.—Financiación.

Los proyectos podrán tener carácter plurianual.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 83.400 €, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015.

Y por los importes máximos que se establecen a continuación:

		%
Proyectos productivos	62.550	75
Proyectos no productivos	20.850	25
	83.400	100,00

Los proyectos podrán ser desarrollados tanto por el sector público como por el privado, no obstante los proyectos desarrollados por el sector público no podrán sobrepasar el 50% del total de proyectos de la convocatoria, procediéndose a su elección atendiendo a los baremos establecidos.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Pesca podrá imputarlos a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria y teniendo en cuenta la limitación del párrafo anterior.

La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) n.º 1198/2006, con cargo a los conceptos que se indican:

- Ayuda FEP: 75%
- Ayuda Estatal: 12,5%
- Ayuda Principado de Asturias: 12,5%

Artículo 6.—Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvenciones de capital a fondo perdido.

La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto o inversión subvencionable el porcentaje que resulte de los baremos establecidos en el artículo 8 y conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:

- Para inversiones productivas, la ayuda podrá llegar al 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto. El porcentaje de ayuda a conceder se obtendrá a partir de la puntuación obtenida por el proyecto en los criterios de baremación multiplicado por el 60% (Anexo I).
- Para inversiones no productivas la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos. El porcentaje de ayuda a conceder se obtendrá a partir de la puntuación obtenida por el proyecto en los criterios de baremación multiplicado por el 100% (Anexo I). En el caso de que no cumpliera estos requisitos la ayuda podrá llegar al 60%.



No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida tanto para proyectos productivos como no productivos podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.

Artículo 7.—*Gastos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los citados en la base octava.2 de las bases reguladoras.

3. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, se autorizará por el GAC siempre y cuando sean comunicados con anterioridad al grupo, que los autorizará expresamente antes de su realización.

No será elegible la aportación en especie.

4. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago de la ayuda realizado o 10 años cuando se trate de construcción de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:

- Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
- Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.

5. Atendiendo a lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases reguladoras, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico del Grupo de Acción Costera (en adelante GAC) para los proyectos de terceros, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada. No obstante lo anterior, en cada convocatoria podrá eximirse de este requisito a determinados supuestos en función de las circunstancias.

En aquellos expedientes en los que, excepcionalmente, la inversión se haya realizado antes de la solicitud, la certificación final y los controles administrativos que la acompañan, correrá a cargo del personal de la Dirección General de Pesca.

Artículo 8.—*Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras decimotercera, y según el baremo de puntuación que figura como anexo I a esta convocatoria.

La determinación del porcentaje de ayuda que corresponde a cada proyecto se determinará también aplicando los mismos baremos del anexo I.

Artículo 9.—*Solicitudes y documentación a presentar.*

1) Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud, dirigida al Presidente del GAC, en el registro de entrada del Grupo CEDER Oscos-Eo (calle Camilo Barcia Trelles n.º 10 bajo, 33770 Vegadeo) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

2) La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de las bases reguladoras, conforme a los modelos que figuran en los anexos a la presente convocatoria y que estarán disponibles en la sede del grupo CEDER Oscos-Eo y en la página web del grupo, www.oscos-eo.net

3) Con independencia de la documentación exigida, se podrá requerir al solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al soli-

citante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

4) Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 10.—Órganos competentes.

Actuará como órgano instructor, el GAC CEDER Oscos-Eo, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 11.—Gestión y resolución de las ayudas.

El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base reguladora decimocuarta.

La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

La Resolución deberá producirse en un plazo inferior a seis meses, desde la solicitud, se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se comunicará al CEDER Oscos-Eo.

El Grupo dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa, dentro del citado plazo de seis meses. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Artículo 12.—Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de septiembre de 2015.

PROYECTOS PRODUCTIVOS		
Criterios	Puntuación	Máximo
1.—DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto dirigido a consolidar la competitividad de las zonas pesqueras (2.1.a)	70 p	80 p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas (2.1.b)	80 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero (2.1.c)	80 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector. (2.1.d)	70 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras. (2.1.e)	70 p	
* Se valorará atendiendo a la medida en la que se enmarque la actuación en el informe de elegibilidad.		
2.—PERFIL DEL PROMOTOR		
Trabajadores del régimen especial de la mar	2,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx.)	20 p.
Familiares hasta segundo grado de trabajadores del Régimen Especial de Mar	2 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx.)	
Mujeres	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
Discapacitados	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
Desempleados	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
Menores de 40 años	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
3.—CARÁCTER INNOVADOR		
Nueva creación	10	20 p.
Modernización ó ampliación	5	
Nuevo producto ó servicio en el territorio	10	
4.—CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
Estar localizado en espacio de interés natural con la categoría de LIC	5 p	10 p
Proyecto que se basa en mejora y/o protección del medio ambiente	5 p	



PROYECTOS PRODUCTIVOS		
Criterios	Puntuación	Máximo
5.—RENTABILIDAD ECONÓMICA		
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	10	15 p
Disponición de licencias y autorizaciones para la actividad en el momento de realizar la solicitud.	5 p	
6.—EMPLEO		
Generar empleo	3 p. por empleo creado hasta un máximo de 15 p	15 p
Generar empleo femenino	3 p. por empleo creado hasta un máximo de 15 p	

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS		
Criterios	Puntuación	Máximo
1.—DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto dirigido a consolidar la competitividad de las zonas pesqueras (2.1.a)	90 p	100 p.
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras. (2.1.e)	90 p	
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas de pesca, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico. (2.1.f)	90 p	
Proyecto para la adquisición de destrezas y competencias (2.1.h)	100 p	
* Se valorará atendiendo a la medida en la que se enmarque la actuación en el informe de elegibilidad.		
2.—PERFIL DEL PROMOTOR		
Organizaciones profesionales pesqueras	15	15
Entidades de interés colectivo, general de la población	10	
Otras entidades	5	
3.—CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
Estar localizado en espacio de interés natural con la categoría de LIC	5 p	10 p
Proyecto basado en mejora y/o protección del medio ambiente	5 p	
4.—PROYECTO COLECTIVO		
Beneficiarios colectivos	5 p	25 p
Acceso público general	5 p	
Participación financiera de organismos colectivos e instituciones de investigación	5 p	
Disponer de un plan de igualdad para el empleo entre hombres y mujeres	10 p	

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el periodo 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

El/la firmante de la presente instancia DECLARA (MARCAR CON X en la casilla de la opción elegida):

- Que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.
- Que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El/los abajo firmante/s autoriza/n al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- Anexo III. Relación de Presupuestos / Facturas - Proforma de la inversión.
- Anexo IV. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- Anexo V. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Anexo VI. Declaración compromiso mantenimiento de la inversión
- Fichero de acreedores
- Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.



<p>Fondo Europeo de la Pesca</p> <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y PESQUERÍA</p> <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p> <p>COMARCA DE OSCOS-EO</p> <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013</p> <p>"Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO IV</p> <p>DECLARACION DE EMPLEO</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO V</p> <p>DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>ceder oscos-eo</p> <p>Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO VI DECLARACIÓN MANTENIMIENTO INVERSIÓN Grupo de Acción Costera</p>  <p>Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

ANEXO VII

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>SOLICITUD DE PAGO</p> <p>Grupo de Acción Costera</p> <p>ceder oscos-eo</p> <p>Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		N.I.F. /C.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

ANEXO VIII

FONDO EUROPEO DE PESCA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

Grupo de Acción Costera
ceder oscos-eo
Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo

Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Periodo 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES BANCARIOS DE PAGO

Concepto	Importe previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones

En _____, a _____ de 20____

Fdo.- _____